

**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION**

Ayuntamientos de la provincia ..... año 50 ptas.  
 Los demás: trimestre 15 semestre 30 " 60 "  
 Extranjero: " 22'50 " 45 " 90 "

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la Subdirección del Hospicio Provincial, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al *Boletín*.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.



**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del *Boletín* respectivo como comprobante, siendo de pago el que se pida.

También se admiten anuncios más que a un solo ejemplar, cuando se solicite el oficio de remisión del original.

El *Boletín* se vende en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sros. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),  
 S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, Su Alteza  
 Real el Principe de Asturias e Infantes y demás  
 personas de la Augusta Real Familia, continúan  
 sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 26 octubre 1929.)

### SECCIÓN PRIMERA

#### Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN concediendo franquicia postal a la Inspección general de los Reales Palacios para la correspondencia que dirija a Autoridades, Centros y Organismos administrativos.

Núm. 1.191.

Ilmo. Sr.: Vista la petición que formula la Inspección general de los Reales Palacios, en súplica de que se le conceda franquicia postal en la frecuente correspondencia que ha de sostener con Autoridades y Centros oficiales: y

Considerando que gozando de dicho privilegio distintas dependencias de la Casa Real, no existe razón alguna para que deje de gozar de tal beneficio la Inspección general de los Reales Palacios, que por la misión que tiene a su cargo ha de relacionarse constantemente con entidades oficiales, a los fines de desarrollar el mejor servicio que se le ha confiado:

Considerando que no es posible desconocer el

carácter oficial que en tal caso tiene la correspondencia que expide dicha Inspección, por lo cual ha de considerarse comprendida en la definición que para la misma establece la Real orden del Ministerio de Hacienda de 1.º de mayo de 1920.

En su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se conceda franquicia postal a la Inspección general de los Reales Palacios en la correspondencia que dirija a Autoridades, Centros y organismos administrativos, siempre que se cumplan las formalidades que expresamente determina la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 20 de mayo de 1920.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de octubre de 1929.—P. D., Tafur.

Señor Director general de Comunicaciones.

(“Gaceta” 11 octubre 1929).

REAL ORDEN disponiendo se considere a los Repartidores de Telégrafos que se mencionan como renunciantes a sus empleos.

Núm. 1.193.

Excmo. Sr.: Nombrados por Real orden de 5 de agosto último (“Gaceta” del 9), a propuesta de la Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos, Repartidores de Telégrafos, con el haber anual de 1.500 pesetas, los licenciados del Ejército D. Miguel Pleusa y Cilella, con destino en la estación de Palamós (Gerona); D. José Navarro Trinidad, con destino a la estación de Manresa (Barcelona), y D. Luis Donoso y Gallego, con destino a la estación de Ecija (Sevilla), y habien-

do el primero presentado la renuncia del cargo, por estar desempeñando otro destino del Estado, y no habiéndose presentado a posesionarse de él, a pesar de haber transcurrido con exceso el plazo reglamentario, los otros dos, ni teniendo concedida prórroga,

S. M. el Rey (q. D. g.), por orden de esta fecha, se ha servido disponer se considere a los susodichos Repartidores de Telégrafos electos como renunciantes a sus empleos, de conformidad con lo preceptuado en el último párrafo del artículo 67 del Reglamento para la aplicación del Decreto-ley de 6 de septiembre de 1925.

De Real orden, por delegación, lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 9 de octubre de 1929.—Tafur.

Señor General Presidente de la Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos, Señores Ordenador de pagos y Jefes de los Centros de Telégrafos de Gerona, Barcelona y Sevilla.

“(Gaceta” 11 octubre 1929.)

## Ministerio de Instrucción Pública y B. A.

REAL ORDEN anunciando a concurso previo de traslado la provisión de la plaza de Profesora numeraria de Gramática y Literatura castellanas, vacante en la Escuela Normal de Maestras de Málaga.

Núm. 1.516.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Real decreto de 30 de agosto de 1914, que reorganizó las Escuelas Normales; por jubilación de doña Teresa de Jesús Aspiazú y Paúl,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º Se anuncia a concurso previo de traslado, por término de veinte días naturales, a contar desde la inserción de esta Real orden en la “Gaceta de Madrid”, la provisión de la plaza de Profesora numeraria de Gramática y Literatura castellanas, vacante en la Normal de Maestras de Málaga. Para las que se encuentren en Canarias se considera ampliado dicho plazo en diez días.

2.º Pueden aspirar a dicha plaza, mediante el presente concurso, las Profesoras numerarias de Escuelas Normales que desempeñen o hayan desempeñado en propiedad un grupo de asignaturas igual o análogo al referido y que posean el título profesional o hayan hecho el depósito correspondiente a estos fines; requisitos indispensables que habrán de hacerse constar en la hoja de servicios de cada concursante, no admitiéndose como tal en caso contrario.

3.º El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el que determina el artículo 45 del citado Real decreto, teniéndose en cuenta lo que ordena el de 20 de febrero de 1920 y lo prevenido en las demás disposiciones vigentes.

4.º Las aspirantes cursarán sus Instancias a este Ministerio, dentro del citado plazo, acompañadas de su hoja de servicios (en la que harán constar todos los profesionales, singularmente los que sean necesarios para optar o tener preferencia en el concurso objeto de esta convocatoria),

por conducto de sus Jefes inmediatos; recogiendo en el acto el oportuno recibo, de lo que darán seguidamente cuenta, de oficio, al referido Centro ministerial, y por medio de telegrama los que se encuentren en Canarias.

5.º Dichos Jefes o los encargados de esta función compulsarán los hechos anotados en las hojas con sus justificantes, certificando de ello bajo su responsabilidad; y, lo antes posible, con el informe respecto a si el interesado reúne o no las condiciones del concurso, remitirán esos documentos a este Departamento, bien entendido que los referentes a quienes no llenen esas condiciones o que se reciban en este Ministerio fuera del citado plazo, según el sello de entrada, quedarán sin ningún valor ni efecto, devolviéndose a su procedencia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de octubre de 1929.—Callejo.

Señor Director general de Primera enseñanza.

“(Gaceta” 11 octubre 1929.)

REAL ORDEN anunciando a concurso la provisión de la plaza de Profesor numerario de Física, Química, Historia Natural y Agricultura, vacante en la Escuela Normal de Maestros de Málaga.

Núm. 1.517.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Real decreto de 30 de agosto de 1914, que reorganizó las Escuelas Normales, y en vista del fallecimiento de D. Miguel Costea Bernad,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º Se anuncia a concurso previo de traslado, por término de veinte días naturales, a contar desde la inserción de esta Real orden en la “Gaceta de Madrid”, la provisión de la plaza de Profesor numerario de Física, Química, Historia Natural y Agricultura, vacante en la Escuela Normal de Maestros de Málaga. Para los que se encuentren en Canarias se considera ampliado dicho plazo en diez días.

2.º Pueden aspirar a dicha plaza, mediante el presente concurso, los Profesores numerarios de Escuelas Normales que desempeñen o hayan desempeñado en propiedad un grupo de asignaturas igual o análogo al referido y que posean el título profesional o hayan hecho el depósito corriente a estos fines; requisitos indispensables que habrán de hacerse constar en la hoja de servicios de cada concursante, no admitiéndose como tal en caso contrario.

3.º El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el que determina el artículo 45 del citado Real decreto, teniéndose en cuenta lo que ordena el de 20 de febrero de 1920 y lo prevenido en las demás disposiciones vigentes.

4.º Los aspirantes cursarán sus instancias a este Ministerio, dentro del citado plazo, acompañadas de su hoja de servicios (en la que harán constar todos los profesionales, singularmente los que sean necesarios para optar o tener preferencia en el concurso objeto de esta convocatoria), por conducto de sus Jefes inmediatos: re-

cogiendo en el acto el oportuno recibo, de lo que darán seguidamente cuenta, de oficio, al referido Centro ministerial, y por medio de telegrama los que se encuentren en Canarias.

5.º Dichos Jefes o los encargados de esta función compulsarán los hechos anotados en las hojas con sus justificantes, certificando de ello bajo su responsabilidad; y, lo antes posible, con el informe respecto a si el interesado reúne o no las condiciones del concurso, remitirán estos documentos a este Departamento, bien entendido que los referentes a quienes no llenen esas condiciones o que se reciban en este Ministerio fuera del citado plazo, según el sello de entrada, quedarán sin ningún valor ni efecto, devolviéndose a su procedencia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de octubre de 1929.—Callejo. Señor Director general de Primera enseñanza. “(Gaceta” 11 octubre 1929.)

REAL ORDEN disponiendo que, por todas las Universidades del Reino, se admita matrícula a los alumnos oficiales que, teniendo pendientes de aprobación una o dos asignaturas de un curso, deseen inscribirse de éstas y de las que comprende el inmediato.

Núm. 1.518.

Ilmo. Sr.: Siendo muchas las instancias elevadas a este Ministerio por alumnos de Facultad que, habiendo sido aprobados o no presentados en una o dos de las asignaturas del curso que con carácter oficial estaban matriculados, les impide verificar matrícula en el inmediato siguiente, solicitan que se les consienta la inscripción de matrícula que les permita simultanear en el orden de estudios uno y otro curso,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que por todas las Universidades del Reino se admita matrícula a los alumnos oficiales que, teniendo pendientes de aprobación una o dos asignaturas de un curso, deseen inscribirse de éstas y de las que comprende el inmediato siguiente; advirtiéndolo a los alumnos que hagan uso de esta autorización que han de guardar el orden de prelación establecido en los exámenes, sin que puedan rendir los que se refieren a las asignaturas posteriores si antes no aprobaron las que les quedaron pendientes del curso anterior.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de octubre de 1929.—Callejo. Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

“(Gaceta” 11 octubre 1929.)

## SECCIÓN SEGUNDA

Núm. 3.983.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Buscas.—Negociado 3.º

CIRCULARES

El señor Alcalde de Undués de Lerda, con fecha 18 del actual, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: En el día de hoy, y a la hora de las diez de la mañana, comparece ante esta Alcaldía el vecino de este pueblo D. Mariano Roncalés Lafuente, manifestando que su hijo Román Roncalés Arilla ha desaparecido de la casa paterna el día 16 del actual, a la hora de las seis de la mañana, sin que se haya podido averiguar cuál sea su paradero. El desaparecido tiene la edad de 28 años, estatura baja, viste pantalón de lanilla obscuro y americana de igual color, alpargatas y boina negras».

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, ordenando por esta mi circular a los señores Alcaldes, Guardia civil, Agentes y demás dependientes de mi Autoridad, procedan a la busca y detención de dicho desaparecido, el que, en caso de ser habido, será entregado a aquella Autoridad municipal.

Zaragoza, 25 de octubre de 1929.

El Gobernador civil,

Juan Cantón-Salazar y Zaporta.

\*\*\*

Núm. 5.982.

D. Domingo González Martínez, vecino de esta capital, calle de San Miguel, número 28, segundo derecha, dirige un escrito a mi Autoridad, manifestando que el día 15 del actual desapareció su hijo menor llamado Luis González Tejero, de las señas siguientes: de 17 años de edad, estatura 1'780 metros, pelo castaño, imberbe, color sano, ojos pardos; viste traje obscuro ligeramente rayado, sombrero gris con cinta negra, también usa boina; es aficionado al juego de billar.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, ordenando por esta mi circular a la Guardia civil, Agentes y demás dependientes de mi Autoridad, a fin de que procedan a la busca y detención de dicho menor, el que, en caso de ser habido, se hará entrega del mismo a su padre, que lo reclama.

Zaragoza, 25 de octubre de 1929.

El Gobernador civil,

Juan Cantón-Salazar y Zaporta.

## SECCIÓN QUINTA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO  
DE MINISTROS

Secretaría general de Asuntos exteriores.

Anunciando haber sido depositado el instrumento de ratificación de Hungría de la Declaración aceptando la disposición facultativa en que se reconoce la jurisdicción del Tribunal Permanente de Justicia Internacional, firmado en Ginebra el 16 de diciembre de 1920.

La Secretaría general de la Sociedad de las Naciones participa a este Centro haber sido depositada con fecha 13 de agosto último el instrumento de ratificación de Hungría de la declaración aceptando la disposición facultativa en que se re-

conoce la jurisdicción del Tribunal Permanente de Justicia Internacional, firmada en Ginebra el 16 de diciembre de 1920.

Asimismo comunica que Grecia ha aceptado la referida cláusula por un período de cinco años y a condición de reciprocidad para todos los litigios enumerados en el artículo 36, con excepción:

a) De los que se refieran al Estatuto territorial de Grecia, comprendiendo los relativos a sus derechos de soberanía sobre sus puertos y vías de comunicación; y

b) A los que se relacionen directamente con la aplicación de los Tratados o Convenios que haya suscrito, y en los que se prevea otro procedimiento. Dicha aceptación surtirá efectos desde el momento de su firma, que ha tenido lugar en Ginebra el 12 de septiembre de 1929.

Lo que se hace público para conocimiento general, con referencia, en último término, a la "Gaceta de Madrid" de 16 de julio próximo pasado.

Madrid, 8 de octubre de 1929.—El Secretario general, E. de Palacios.

("Gaceta" 10 octubre 1929).

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Núm. 5.994.

### Dirección General de Primera enseñanza.

#### ANUNCIOS

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 7 de septiembre último, esta Dirección general ha señalado el día 27 de noviembre próximo, a las doce horas, para la subasta de las obras de nueva planta con destino a dos Escuelas graduadas, una para niños y otra para niñas, con seis secciones cada una, en Tauste (Zaragoza), por la cantidad total de 327.253'26 pesetas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien dele gue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de Zaragoza el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 18 de noviembre próximo, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de cada provincia, o en las Secciones administrativas de Primera enseñanza en las que los respectivos Gobernadores civiles deleguen sus atribuciones.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (3'60 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos, o de

alguna Sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 10.000 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como a las que, en su caso (tratándose de personas jurídicas), no se acompañe la certificación de compatibilidad que previene el Real decreto de 24 de diciembre de 1928 (*Gaceta* del 25).

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 48 de la ley de Contabilidad de 1.º de julio de 1911.

Quinta. El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que se le adjudique la contrata, dentro del plazo de quince días, contados desde el que se inserte la Real orden de adjudicación en la *Gaceta de Madrid*.

Sexta. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta Corte y también dentro del plazo de quince días a contar desde el de su inserción en la *Gaceta de Madrid*, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre el retiro obrero en la base 3.ª del Real decreto de 11 de marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución, de 21 de enero de 1921.

Séptima. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de veintiséis meses.

Octava. El plazo de garantía se fija en diez meses.

Novena. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, respecto a la parte a cargo del Estado, en la forma que determinan las condiciones del proyecto.

El resguardo de la aportación metálica del Ayuntamiento de Tauste, se entregará por este Ministerio al contratista, dentro de la última anualidad fijada en la disposición que al principio se indica y contra una sola certificación cuyo importe líquido asciende al de dicho resguardo, o bien contra la liquidación final de las obras, siempre que ésta se apruebe en tal anualidad o posteriormente a la misma.

Madrid, 19 de octubre de 1929.—El Director general, Suárez Somonte.

#### Modelo de proposición:

D. ...., vecino de ..... , provincia de ..... con domicilio en la ..... de ..... , núm. ...., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid*, con fecha ..... , y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a ..... , se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en

el tipo fijado, se añadirá: «con la rebaja del ..... por 100».)

Asimismo se compromete a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar, en tales obras, remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por los organismos paritarios profesionales constituidos con arreglo al Decreto ley de 26 de noviembre de 1926 sobre Organización corporativa nacional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente).

\*\*\*

Núm. 5 995.

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 26 de julio último, esta Dirección general ha señalado el día 27 de noviembre próximo, a las doce horas, para la subasta de las obras de nueva planta con destino a una escuela graduada, con tres secciones para niños, en Sástago (Zaragoza), por la cantidad total de 99.965'80 pesetas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de Zaragoza el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 18 de noviembre próximo, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de cada provincia, o en las Secciones administrativas de Primera enseñanza en las que los respectivos Gobernadores civiles deleguen sus atribuciones.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (3'60 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos, o de alguna Sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 3.000 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como a las que, en su caso (tratándose de personas jurídicas), no se acompañe la certificación de compatibilidad que previene el Real decreto de 24 de diciembre de 1928 (*Gaceta* del 25).

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá con arreglo a lo que dis-

pone el artículo 48 de la ley de Contabilidad de 1.º de julio de 1911.

Quinta. El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que se le adjudique la contrata, dentro del plazo de quince días, contados desde el en que se inserte la Real orden de adjudicación en la *Gaceta de Madrid*.

Sexta. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta Corte y también dentro del plazo de quince días a contar desde el de su inserción en la *Gaceta de Madrid*, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre el retiro obrero en la base 3.ª del Real decreto de 11 de marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución de 21 de enero de 1921.

Séptima. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de catorce meses.

Octava. El plazo de garantía se fija en seis meses.

Novena. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, respecto a la parte a cargo del Estado, en la forma que determinan las condiciones del proyecto.

El resguardo de la aportación metálica del Ayuntamiento de Sástago se entregará por este Ministerio al contratista, dentro de la última anualidad fijada en la disposición que al principio se indica y contra una sola certificación cuyo importe líquido ascienda al de dicho resguardo, o bien contra la liquidación final de las obras, siempre que ésta se apruebe en tal anualidad o posteriormente a la misma.

Madrid, 19 de octubre de 1929.—El Director general, Suárez Somonte.

#### Modelo de proposición:

D. ...., vecino de ....., provincia de ....., con domicilio en la ..... de ....., núm. ...., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid*, con fecha ....., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a ....., se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: «con la rebaja del ..... por 100».)

Asimismo se comprometo a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar, en tales obras, remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por los organismos paritarios profesionales constituidos con arreglo al Decreto ley de 26 de noviembre de 1926 sobre Organización corporativa nacional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente).

\*\*\*

Núm. 5.996.

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 26 de julio último, esta Dirección general ha señalado el día 27 de noviembre próximo, a las doce horas, para la subasta de las obras de nueva planta con destino a una escuela graduada, con tres secciones para niñas, en Sástago (Zaragoza), por la cantidad total de 104.755'01 pesetas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de Zaragoza, el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 18 de noviembre próximo, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de cada provincia, o en las Secciones administrativas de Primera enseñanza en las que los respectivos Gobernadores civiles deleguen sus atribuciones.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (3'60 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos, o de alguna Sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 3.500 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como a las que, en su caso (tratándose de personas jurídicas), no se acompañe la certificación de compatibilidad que previene el Real decreto de 24 de diciembre de 1928 (*Gaceta* del 25).

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 48 de la ley de Contabilidad de 1.º de julio de 1911.

Quinta. El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que se le adjudique la contrata, dentro del plazo de quince días, contados desde el en que se inserte la Real orden de adjudicación en la *Gaceta de Madrid*.

Sexta. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta Corte y también dentro del plazo de quince días a contar desde el de su inserción en la *Gaceta de Madrid*, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre el retiro obrero en la clase 3.ª del Real decreto de 11 de

marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución, de 21 de enero de 1921.

Séptima. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de catorce meses.

Octava. El plazo de garantía se fija en seis meses.

Novena. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, respecto a la parte a cargo del Estado, en la forma que determinan las condiciones del proyecto.

El resguardo de la aportación metálica del Ayuntamiento de Sástago, se entregará por este Ministerio al contratista, dentro de la última anualidad fijada en la disposición que al principio se indica y contra una sola certificación cuyo importe líquido ascienda a dicho resguardo, o bien contra la liquidación final de las obras, siempre que ésta se apruebe en tal anualidad o posteriormente a la misma.

Madrid, 19 de octubre de 1929.—El Director general, Suárez Somonte.

#### Modelo de proposición.

D. ...., vecino de ....., provincia de ..... con domicilio en la ..... de ....., núm. ...., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid*, con fecha ....., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a ....., se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: «con la rebaja del ..... por 100».)

Asimismo se comprometo a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar, en tales obras, remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por los organismos paritarios profesionales constituidos con arreglo al Decreto-ley de 26 de noviembre de 1926 sobre Organización corporativa nacional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente).

## SECCION SEXTA

Caspe.

N.º 5.984.

Aprobadas por el Ayuntamiento pleno las ordenanzas de arbitrios e impuestos municipales y recargos y cuentas cedidas por el Estado al Ayuntamiento para el ejercicio de 1930, estarán de manifiesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra las mismas las reclamaciones que estimen convenientes.

Caspe, 25 de octubre de 1929.—El Alcalde, José Latorre,

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Núm. 5.921.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de emplazamiento.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad, en el incidente de pobreza a instancia de D.<sup>a</sup> María García Rodrigo Necedal para litigar contra los herederos de D. Joaquín Sola Pellicer, en juicio de mayor cuantía, sobre indemnización de daños y perjuicios, se emplaza por medio de la presente a los herederos de dicho D. Joaquín Sola, D.<sup>a</sup> María González Sola, casada con D. Segundo González y sus hijos, cuyos actuales paraderos se ignoran, para que dentro del término de nueve días comparezcan y la contesten personándose en forma; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a dichos demandados, expido la presente, que firmo en Zaragoza, a diez y nueve de octubre de mil novecientos veintinueve.—El Secretario judicial, P. H., Antonio Pérez.

Núm. 5.965.

Zaragoza.—Pilar.

D. José María García-Belenguer y García, Juez municipal Letrado del distrito del Pilar de Zaragoza, ejerciente de primera instancia del mismo;

Por el presente edicto se hace saber: Que para pago de capital, intereses y costas de autos de menor cuantía seguidos en este Juzgado a instancia de la Sociedad «Juan García y hermano», contra D. Celedonio Alonso, hijo, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes embargados en dicho procedimiento y que a continuación se expresan con su tasación:

	Pesetas.
Un automóvil «Ford», tipo turismo, de 16 H P., matrícula de Santander, número 2.846; tasado en .....	200
Una pieza de hule de unos 5 metros aproximadamente .....	18
Un tapete de hule de seis cuartas ....	4
Siete toquillas negras para señora, de algodón .....	10
Nueve americanas de mahón, azules..	30
Diez y nueve chalecos de pana. ....	38
Cinco abrigos de paño, de diferentes colores, siendo dicho paño de Alcoy	25
Siete chaquetas de mahón azul. ....	24
Tres busos azules de mahón y tres de gris .....	18
Tres fajas de lana para caballero, negras .....	6

	Pesetas.
Una chaqueta azul de mahón y dos pantalones rayados.....	10
Veintitrés pantalones azules de mahón.	57'50
Treinta y cinco pares de medias de punto inglés, de algodón, tamaños diferentes .....	17'50
Cuatro corbatas de seda caballero, varios colores .....	4
Veinte bufandas de seda surtidas, en diferentes colores. ....	20
Siete pañuelos de seda negros y de color .....	14
Dos toquillas blancas de 85 cm. de lana	4
Seis camisas azules de mahón .....	9
Cinco abriguitos lana para niños, talla 6.....	7'50
Cinco pantalones afelpados para caballero .....	7'50
Tres camisetas afelpadas blancas de caballero .....	7'50
Doce pantalones punto inglés, caballero, crudos .....	24
Once pantalones punto inglés, caballero grises. ....	22
Cinco culots señoras punto inglés ....	10
Cuatro pantalones niño y niña punto inglés .....	4
Siete camisetas señora punto inglés, blancas .....	10'50
Nueve camisetas punto inglés, crudas, señora .....	13'50
Siete toreras punto inglés blancas señora .....	7
Cinco jerseys punto inglés niño tallas grandes .....	5
Quince camisas algodón lavado, talla 2 al 5 para señora .....	30
Cinco jerseys de punto lana mezcla, oscuros.....	10
Quince paraguas surtidos de algodón.	30
Ocho mantones mezcla negros para señora .....	40
Ocho bufandas de lana de caballero, diferentes colores.....	8
Otras 8 bufandas de ídem íd. ....	8
Cuatro matafríos de algodón oscuro.	2
Tres echarpes de lana para señora....	3
Nueve cortes de gamuza para abrigo de señora de diferentes colores .....	45
Veintiún metros de gabardina azul ...	21
Tres pares medias de sport .....	1'50
Dos abrigos pañete de niños .....	3
Nueve metros de franela encarnada ..	4'50
Quince metros papelín verde .....	15
Un metro paño estambre negro .....	5
Seis retales con 12 metros de esponjas vestidas .....	8
Siete metros tela delantal rayada.....	7
Cuatro metros esponja fantasía.....	4
Diez metros escocesa novedad .....	10
Tres metros bayeta lana amarilla ...	9
Dos metros de lana.....	3
Seis metros de tela para mantel, mezcla de 70 centímetros ancho .....	9
Sesenta y dos velas surtidas de cera..	31

	Pesetas.
Siete camisas color caballero.....	20
Tres camisas blancas caballero.....	9
Un par de leguis cuero .....	2
Trece corbatas de seda para caballero	3'25
Dos pares de tirantes .....	0'50
Tres bufandas de seda .....	3
Una toalla japonesa.....	2
Una faja de seda para caballero .....	2
Dos pares pantalones de pirana para caballero rayados .....	2
Treinta y ocho cajas crema «Eclipse».	2
Cuatro camisas enaguas señora bor- dadas.....	8
Tres fajas de algodón niño.....	1'50
Tres camisas percal caballero, color ..	9
Diez pares zapatillas de invierno altas.	10
Nueve pares zapatillas de paño .....	9
Seis pares zapatillas de niño.....	3
Tres pares de leguis caballero, uno ne- gro y los otros de color .....	6
Noventa pares de alpargatas diferentes tamaños siendo todas ellas de cá- ñamo;.....	50
Diez pares de sandalias de cuero.....	10
Cuarenta pares de albarcas de diferen- tes tamaños, madera.....	20
<b>Total (s. e.).....</b>	<b>1.106'75</b>

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala-audien-  
cia de este Juzgado, sito Democracia, 64 dupli-  
cado, el día trece de noviembre próximo y ho-  
ra de las diez de su mañana, advirtiéndose que  
para tomar parte en la subasta deberán los  
licitadores consignar previamente en la me-  
sa del Juzgado o establecimiento destinado al  
efecto una cantidad igual por lo menos al diez  
por ciento de la tasación y exhibir su cédula  
personal, sin cuyos requisitos no serán admiti-  
dos, así como tampoco las posturas que no cu-  
bran las dos terceras partes de su tasación; que  
podrá hacerse el remate a calidad de cederlo a  
un tercero, y que será preferido aquel postor  
que pujan por la totalidad de los bienes, los cua-  
les se hallan en poder del depositario D. Valen-  
tín Plana Pueyo, que tiene su domicilio en esta  
ciudad, Coso 75, cuarto, donde podrán ser exa-  
minados por los que lo deseen.

Dado en Zaragoza, veintitrés de octubre de  
mil novecientos veintinueve.—José M.<sup>a</sup> G. Be-  
lenguier.—El Secretario, Santiago Calvo.

#### JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 5.992.

##### Zaragoza.—Pilar.

D. Emilio Belío Pallarés, Juez municipal su-  
plente del distrito del Pilar de Zaragoza;  
Hago saber: Que para pago de crédito y cos-  
tas del juicio verbal seguido a instancia de la  
Asociación Mercantil Española, representada  
por el Procurador D. Angel Chicote, contra don  
Joaquín Miramón, sobre pago de pesetas, he  
acordado la venta en pública subasta de los si-  
guientes bienes:

	Pesetas.
Cuatro sacos de trigo, de 80 kilogra- mos cada uno: tasados en .....	156
Cuatro sacos de avena, de 70 kilogra- mos cada uno .. .. .	133
Una yegua castaña, de cinco a seis pal- mos de alzada .. . . .	200
Un tractor Fordson, de 10 20 HP., nú- mero 481.C. .... .	2.800
Dos bidones de gasolina, de 50 litros cada uno .. . . .	84
<b>Total ... .. .</b>	<b>3.378</b>

La subasta se celebrará en la Sala-audien-  
cia de este Juzgado, sito Democracia, 64, el día nue-  
ve de noviembre próximo, a las once; advir-  
tiendo a los licitadores que para tomar parte en  
ella deberán exhibir previamente su cédula per-  
sonal y consignar una cantidad igual por lo me-  
nos al diez por ciento de la tasación; que no se  
admitirá postura inferior a las dos terceras par-  
tes de la misma, y que los bienes que se venden  
los tiene en depósito D. Andrés Logroño, de  
Alagón, donde podrán ser examinados.

Dado en Zaragoza, a 23 de octubre de 1929.  
E. Belío.—Ante mí, José Iranzo.

Núm. 5.993.

##### Zaragoza.—Pilar.

D. Emilio Belío Pallarés, Juez municipal suplen-  
te del distrito del Pilar de Zaragoza;  
Hago saber: Que en diligencias de juicio ver-  
bal que se tramitan en este Juzgado a instancia  
de la Asociación Mercantil Española, represen-  
tada por el Procurador D. Angel Chicote, contra  
D. Mannel Liébanes, sobre pago de pesetas, he  
acordado sacar a la venta en pública subasta los  
siguientes bienes:

	Pesetas.
Una yegua, de tres años, castaña obscu- ra: tasada en .....	450
Otra yegua cerrada, con rastro, un po- tro, torda: tasada en .....	100
<b>Total .....</b>	<b>550</b>

La subasta se celebrará en la Sala-audien-  
cia de este Juzgado, sito Democracia, 64, el día  
nueve de noviembre próximo, a las doce; ad-  
virtiéndose que para tomar parte en ella de-  
berán los licitadores exhibir previamente su cé-  
dula personal y consignar una cantidad igual  
por lo menos al diez por ciento de la tasación;  
que no se admitirá postura inferior a las dos  
terceras partes de la misma, y que los semo-  
vientes que se venden los tiene en depósito don  
Francisco Liébanes Batuta, vecino de Luisiana,  
donde podrán ser examinados.

Dado en Zaragoza, a veintitrés de octubre de  
mil novecientos veintinueve.—E. Belío.— Ante  
mí, José Iranzo.